	COMISIÓN DE LA JURISDICCIÓN CIVIL, DE COBRO Y CONCURSAL **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** **(Código 1372)**	DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Firmado digitalmente por DAMARIS VARGAS VASQUEZ (FIRMA) Fecha: 2026.09.07 13:55:40 -06'00'
	ACTA CJC-10-2026	

I. INFORMACIÓN GENERAL

Número de Acta:	CJC-10-2026
Asunto de reunión:	Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil, de Cobro y Concursal
Lugar:	Sala de Votaciones Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Fecha	27 de julio de 2026 Inicio: 13:30 Fin: 16:45

II. PARTICIPANTES

MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS INTEGRANTES	***OFICINA***	***ASISTENCIA***
Damaris Vargas Vásquez	*Magistrada Sala Primera, Coordinadora*	*Presente*
Iris Rocío Rojas Rodríguez	*Magistrada Sala Primera*	*Presente*
Jorge Leiva Poveda	*Magistrado Sala Primera*	*Presente*
Jorge Olaso Álvarez	*Magistrado Sala Segunda*	*Presente*
GESTORÍA		
Hazel Castillo Bolaños	*Gestora Civil*	*Presente*
Minor Delgado Sánchez	*Gestor Civil*	*Presente*
INVITADOS		
Allan Pow Hing Cordero	*Dirección de Planificación*	*Ausente*

III. GRABACIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

Sesión ordinaria Comisión de la Jurisdicción Civil de Cobro y Concursal-20260804_134711-Grabación de la reunión.mp4

IV. CORRESPONDENCIA Y OTROS ASUNTOS TRATADOS

ARTÍCULO I

Se somete a aprobación del Acta CJC-09-2026 del 27 de Julio del 2026. Se informa que no se recibieron observaciones, luego de que fuera compartida.

AGENDA CJC-09-26.docx

SE ACORDÓ: Tener por aprobada el Acta CJC-09-2026.

ARTÍCULO II

El CACMFJ envió el 25 de junio de 2026 el Oficio 221-CACMFJ-JEF-2026 que contiene minuta de reunión en atención al Oficio 88-CJC-2026.


88-CJC-2026.docx


Oficio n° 221-CACMFJ-JEF-2026

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el oficio 221-CACMFJ-JEF-2026 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, por el cual se contesta el oficio 88-CJC-2026 de esta Comisión, en virtud de la queja presentada respecto del tiempo de

tramitación del proceso 11-100753-0297-CI, en el Juzgado Concursal. **2**. Solicitar y autorizar a la Gestoría Civil, Cobro y Concursal a dar seguimiento directamente ante el Juzgado Concursal a este tipo de quejas por retraso en tiempos de tramitación, para lo cual podrán requerir al Despacho los insumos que se consideren necesarios para la mejor respuesta a la persona usuaria e informar a esta Comisión sobre los resultados de los seguimientos y la respuesta que brinda el Juzgado Concursal sobre las quejas de las personas usuarias. **3.** Comuníquese al Juzgado Concursal con copia a la Gestoría Concursal. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO III

El 21 de mayo de 2026 la Dirección de Planificación remitió el Oficio 530-PLA-MNP-2026, relacionado con la propuesta de planes de trabajo Civil-Cobro.



530-PLA-MNP-2026.
docx

El 11 de mayo de 2026 el Juzgado Tercero Civil de San José envió el siguiente oficio:



PLANIFICACIÓN
APOYO COBRO JUDIC

El 27 de mayo el Juzgado Civil de Desamparados remitió el siguiente oficio:



OFICIO JCD-10-2026
OBSERVACIONES A PI

El 27 de mayo de 2026 el Juzgado Civil de Heredia comunicó:



Respuesta Oficio
530-PLA-MNP-2026.p

En relación con el comunicado anterior, la jueza Adriana Brenes Castro, Coordinadora de ese despacho envió el 28 de mayo de 2026 el siguiente comunicado:

"El día de ayer se remitió desde la cuenta del Despacho las observaciones sobre el último informe de Planificación número 530, por lo que ruego sean revisadas y de ser posible, se me atienda en la próxima sesión de Comisión para exponer una síntesis de los alegatos por nuestro Despacho expuestos. Adjunto nuevamente nuestro documento con la exposición de nuestros alegatos y quedo atenta. Muchas gracias por su atención,"

El 28 de mayo de 2026 la Gestoría remitió a la Dirección de Planificación el siguiente oficio:



OBSERVACIONES
INFORME 530-PLA-PR

El 29 de mayo de 2026 la Dirección de Planificación remitió a la Secretaría General de la Corte el Oficio 558-PLA-MNP-2026.

558-PLA-MNP-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el oficio 558-PLA-MNP-2026 de Dirección de Planificación. **2**. Tomar nota que, en apego a la solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobro en sesión 3-2026, celebrada el 03 de febrero de 2026, artículo VIII, la Dirección de Planificación se encuentra en la atención de observaciones al informe preliminar 461-PLA-MNP-2026 y 530-PLA-MNP-2026, que contienen la propuesta del Plan de Trabajo para los Juzgados de Cobro Judicial a nivel nacional, con el apoyo de personal proveniente de los Juzgados Civiles especializados. **3**. Remitir las observaciones externadas por el Juzgado Tercero Civil de San José, Juzgado Civil de Heredia, Juzgado Civil de Desamparados relacionadas con el informe 530-PLA-MNP-2026 a la Dirección de Planificación para su valoración. **4**. Por mayoría, con fundamento en el 49.3.f de la LOPJ la magistrada Vargas Vásquez -doble voto- y el magistrado Leiva Poveda acuerdan convocar a las personas juzgadoras de los Juzgados Civiles para la siguiente sesión a fin de atenderles virtualmente por 10 minutos cada despacho; con el voto salvado de los magistrados Rojas y Olaso quienes estiman es suficiente con los datos estadísticos. **5**. Solicitar a la Dirección de Planificación remitir el siguiente informe en consulta, antes de enviarlo a Corte o al Consejo Superior, para estudio previo. **6.** Solicitar a Corte declarar de interés institucional atender la situación de los despachos de Cobro Judicial para que se prioricen ante el retardo judicial que representa aproximadamente el 65% del circulante del Poder Judicial; concretamente, que la DTIC establezca de manera automatizada herramientas a fin de que los despachos de cobro puedan identificar supuestos de fraude procesal y se establezca el dato correcto del circulante de las oficinas. Entre los datos que se requieren es que se fijen las partes y las cuantías, entre otra información necesarias para la identificación de

procesos duplicados, eventuales litis pendencias, fraude procesal, entre otros. Se incluirá en ese sistema los asuntos de Cobro y Civil. De esta forma quedarían enlazados todos los despachos de cobro y civil del país, de las distintas instancias. Con el apoyo de la Gestoría, se incorporará a las personas juzgadoras para que apoyen en esta propuesta enfocada en la disminución del rezago judicial en materia cobratoria. **7.** Solicitar a la Presidencia de la Corte priorizar la atención de esta gestión en la agenda de Corte Plena. 8**.** Instar a la Dirección de Planificación a analizar la competencias territoriales y estudios de estructura de los Juzgados de Cobro Judicial que presenten un circulante mayormente holgado en relación con la cantidad de personal de su estructura, entre ellos, el Juzgado de Cobro de Pérez Zeledón para valorar su extensión de competencia a zonas de Cartago por el colapso del Juzgado de Cobro de Cartago -a pesar de los planes de trabajo realizados; además, el análisis del Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de San José para valorar si parte de su personal colabora con los Juzgados más colapsados de Cobro Judicial del Primer Circuito Judicial de San José. Instar a la Dirección de Planificación valorar que los Juzgados Civiles de San José que colaboran con Cobro Judicial sean compuestos, máximo por una persona juzgadora por cada uno de los Juzgados Civiles del Primer Circuito Judicial de San José y el personal técnico respectivo para conformar el equipo de trabajo. Se le solicita informar en el plazo de 15 días, para analizar en la siguiente sesión. **5.** Comuníquese a Corte Plena, Dirección de Planificación, Gestoría y a los Juzgados Tercero Civil de San José, Juzgado Civil de Desamparados y Juzgado Civil de Heredia. **6.** Comuníquese. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IV

La Gestoría Civil envió el 3 de julio el siguiente comunicado:

De: Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>
Enviado el: viernes, 3 de julio de 2026 16:41
Para: Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>
CC: Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: Urgente Para Agendar: Procedimiento y Circular para notificar demandas a correo electrónico a sociedades mercantiles

Buenas tardes. Gusto saludarles. Por el presente informe se somete a aprobación de la Comisión, los cambios en plantillas, procedimiento por circular, y tecnológicos que la Gestoría Civil recomienda sea aprobado en virtud de la reforma introducida a la Ley de Notificaciones Judiciales la cual fue modificada por el artículo 2° de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, N° 10597 del 5 de noviembre de 2024. En el presente informe se atiende además solicitud de la Jueza Coordinadora del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, remitida al correo de esta Comisión el 25 de Junio del 2026. No omito indicar que ya se están presentando estos casos, solamente en San José nos reportan 6 casos pendientes de notificación de la demanda al correo electrónico de la sociedad demandada.



INFORME CAMBIOS EN TORNO A LA NOT

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el informe del Gestor Civil que contiene cambios en plantillas, procedimiento por circular, y tecnológicos que la Gestoría Civil recomienda sea aprobado en virtud de la reforma introducida a la Ley de Notificaciones Judiciales la cual fue modificada por el artículo 2° de la Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, N° 10597 del 5 de noviembre de 2024, así como la valoración de la Gestoría a las gestiones solicitadas por la Jueza

Coordinadora del Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José, remitida al correo de esta Comisión el 25 de Junio del 2026.

2. Con el objeto de cumplir con lo ordenado por el artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, reformada por la ley 10597, artículo 2, denominada "**Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles"**, vigente desde su publicación en el alcance número 195 de la Gaceta número 227 del 3 de diciembre del año 2024, trasladar para conocimiento del Consejo Superior a fin de que valore la aprobación de la siguiente propuesta de circular*:*

CIRCULAR No. xxx-2026

Asunto: Procedimiento para aplicar la reforma al artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales sobre notificación a las sociedades mercantiles por medio de la dirección electrónica registrada en el Registro Mercantil, aplicable a las Jurisdicciones Civil, Cobro y Concursal.

El Consejo Superior, en sesión xxx-2026 celebrada el _____ de_____ del 2026, artículo ___ dispuso aprobar la siguiente circular a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y de Cobro Judicial.

A TODOS LOS DESPACHOS QUE CONOCEN DE LA MATERIA CIVIL, COBRO Y CONCURSAL SE LES HACE SABER QUE:

Con el objeto de cumplir con lo ordenado por el artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales, reformada por la ley 10597, artículo 2,

denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles”, vigente desde su publicación en el alcance número 195 de la Gaceta número 227 del 3 de diciembre del año 2024, se emiten los siguientes lineamientos:

1. Cuando se solicite notificar a las sociedades mercantiles sobre las resoluciones establecidas en el numeral 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales al correo electrónico registrado e inscrito por éstas en el Registro Mercantil, y sea procedente, los Despachos de Primera Instancia Civil, realizarán la notificación desde el correo electrónico de la cuenta oficial del Despacho o mediante el correo creado por la Dirección de Tecnologías de la Información específicamente para este efecto, el cual tendrá la terminación homogénea para cada Despacho “*notificaciones@poder-judicial.go.cr*”. Este correo deberá de configurarse para impedir que se reciban respuestas por este medio.
2. Para tal efecto y conforme con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, esta función puede ser delegada en cualquier persona funcionaria del Despacho.
3. La notificación de la resolución de emplazamiento deberá ser acompañada de las copias de la demanda para lo cual se realizará la descarga de la documentación correspondiente y se adjuntará al correo.
4. Se deberá completar el acta de notificación respectiva con los requisitos que exige la Ley de Notificaciones Judiciales y se adjuntará

al expediente electrónico acompañado de un pantallazo del correo de notificación enviado.

5. Este mismo procedimiento se aplicará en los casos de domicilio especial contractual electrónico cuando así lo convengan las partes en el título de crédito o en el respectivo contrato.
6. El correo inscrito en el Registro Nacional por la sociedad mercantil para sus notificaciones judiciales no deberá ser validado previamente ante la Dirección de Tecnologías de la Información, pues se presume que el correo registrado en el Registro Mercantil pertenece a la sociedad titular y, además, la validación exigida por el artículo 39 de la Ley de Notificaciones aplica para la obligación de señalar un medio con el apersonamiento al proceso según el artículo 34 de esa ley.
7. Para ordenar esta notificación, se utilizará la siguiente propuesta de plantilla a fin de ser incorporada en los contextos del Escritorio Virtual de la materia civil, cobro y concursal, como una variable más para la notificación de las resoluciones que cursan las demandas cuando así se solicite y sea procedente:



Plantilla para notificar emplazamier

8. El anterior procedimiento se emite, en tanto la Dirección de Tecnologías de la Información realiza las mejoras tecnológicas

necesarias para que la notificación de las resoluciones del artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales a las direcciones electrónicas registradas por las sociedades mercantiles, se haga de forma automatizada desde los sistemas de tramitación.

Publíquese en el Boletín Judicial.

3. Comunicar a la Dirección de Tecnología de la Información para los cambios correspondientes en las plantillas relacionadas con autos de cursos de demandas y en la deshabilitación de la validación del correo electrónico en el Escritorio Virtual únicamente para los supuestos de notificaciones personales a las sociedades mercantiles, lo cual podrán coordinar con la Gestoría Civil, pues en virtud de la reforma legal al artículo 20 de la Ley de Notificaciones Judiciales se infiere que el objeto de la validación, lo realizó la sociedad mercantil cuando inscribió su dirección electrónica para notificaciones ante el Registro Mercantil. **4.** Comuníquese al Consejo Superior, Gestoría Civil, Dirección de Tecnologías de la Información, Dirección de Planificación y al Juzgado Segundo Civil de San José. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO V

El CACMFJ remitió el 25 de mayo de 2026 a la Secretaría General de la Corte con copia a la Comisión el siguiente oficio:



Oficio N°460-CACMFJ-AGA-2

La Gestoría informa que ya se sacó a concurso las tres plazas.

SE ACORDÓ: Se toma nota del oficio 460-CACMFJ-AGA-2026 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, referido a la solicitud de continuación de los concursos de las plazas para el Tribunal Primero de Apelación Civil de San José N°379584, 379585 y 379586; y del informe de la Gestoría de que ya se sacaron a concurso.

ARTÍCULO VI

El CACMFJ remitió el 29 de mayo de 2026 a la Dirección de Planificación con copia a la Comisión, el siguiente oficio:

Oficio n° 186-CACMFJ-JEF-2026

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el informe 186-CACMFJ-JEF-2026 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional por el cual se elevan observaciones a la Dirección de Planificación sobre el informe 530-PLA-MNP-2026, sobre planes de apoyo de Juzgados Especializados de Civil a Cobro Judicial. **2.** Solicitar al Consejo de la Judicatura no sacar a concurso esas plazas hasta que se tengan los datos exactos de la distribución de las competencias pues están pendientes los informes técnicos de la Dirección de Planificación y valorar inclusive si se sacan más adelante a concurso de manera itinerante o se recalifican. **3.** Comuníquese este acuerdo a Consejo de la Judicatura y a la Dirección de Planificación. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO VII

La Gestoría remitió el 1 de junio de 2026 el siguiente comunicado:

"… En seguimiento del acuerdo de la Comisión de la Jurisdicción Civil, Concursal y Cobratoria tomado en sesión 15-2025, celebrada el 16 de octubre de 2025, artículo IX, donde se acordó:

"Por mayoría se acuerda comunicar a la Oficina de Control Interno la anuencia de la Comisión en la propuesta, siempre y cuando se actualice en coordinación con el Equipo Gestor la actualización de la circular propuesta, en el entendido de que las circulares deben quedar íntegras, tal y como fue aprobada por el órgano competente. Salva el voto el magistrado Leiva Poveda. 2. Comuníquese a la Oficina de Control Interno. Se declara firme este acuerdo."

Se adjunta la última versión de la Oficina de Control Interno, con las observaciones de esta Gestoría marcadas en el oficio.

Especialmente consideramos oportuno acordar esperar la publicación final del informe sobre el nuevo manual de procedimientos de remate con la respectiva circular, cuya versión preliminar es el informe de la Dirección de Planificación 552-PLA-MNP-2026 publicado el 28 de mayo del 2026, pues ese manual contiene importante información sobre gestión de los dineros producto de los remates. Se recomienda esperar su aprobación final con la respectiva circular para incluirlo en los controles mínimos.

También es oportuno esperar la aprobación final de la circular sobre traslado de dineros al Régimen No Contributivo de la CCSS, que aclara la circular 167-2025, misma que fue aprobada por la Comisión en sesión del pasado 12 de mayo del 2026, esto tendría bastante en los controles mínimos.

No es recomendable indicar el control de una circular futura como plantea este oficio de Control Interno en los controles de dineros, punto 4), pues aún no sabemos si el Consejo Superior la aprobará o no, de ahí que consideramos

oportuno la aprobación de ambas normativas para ser incluidas en esta propuesta de controles mínimos."



Controles Mínimos nueva propuesta.doc›

SE ACORDÓ: 1. Comunicar a Control Interno que integre la circular referida al Manual Procedimiento de Remates que adiciona a la 167-2025 para el traslado de dineros al Régimen No Contributivo de la CCSS, con el fin de que su producto final sea incluido en la lista de los Controles Mínimos para la Materia Civil al tratarse de dos normativas que engloban normas de control interno de especial relevancia para el adecuado funcionamiento de los Despachos. El Magistrado Leiva salva el voto. 2. Comuníquese a la Oficina de Control Interno y la Gestoría para el seguimiento.

ARTÍCULO VIII

En atención a una queja de una persona usuaria contra el rezago judicial del Juzgado de Cobro de Santa Cruz, la Magistrada Damaris Vargas Vásquez envió la siguiente solicitud de información a la Gestoría y a la Contraloría de Servicios:

De: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *jueves, 14 de mayo de 2026 08:58*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
Cc: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez*

<magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>
Asunto: *RV: Solicitud de datos sobre Comisión de Personas Usuarias*

Estimados Gestores:

Buenos días.

Podrían indicarme cuál es la situación del Juzgado de Cobro de Santa Cruz en relación con los demás del país.
Y cuál es la duración promedio de los procesos civiles y los de cobro en Santa Cruz. Gracias.

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *jueves, 14 de mayo de 2026 08:55*
Para: *Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Solicitud de datos sobre Comisión de Personas Usuarias*

Estimado don Erick:

Reciba un atento saludo. Le comento que recibí algunas quejas de un abogado que lleva asuntos civiles y de cobro en Santa Cruz. Me gustaría contactar las Comisión de Personas Usuarias de Santa Cruz para exponerle esa situación y articular acciones. ¿Sería tan amable de pasarme el dato de las personas que la integran para contactarles? Gracias.

Aprovecho para solicitarle información de las demás comisiones de personas usuarias del país para coordinar acciones en las materias de civil, cobro y concursal."

La Gestoría remitió el 18 de mayo de 2026 el siguiente comunicado:
"… Con el fin de dar avance al proyecto de ley sobre Impuesto para la Mejora de la Justicia de Cobro Judicial, les remito la última versión (texto sustitutivo) que se tramitó en Asamblea Legislativa en octubre del 2024.

En su artículo 5, se propone un tributo a manera de "progresividad fija", bajo los siguientes rangos de cuantías sobre las demandas de cobro judicial:

- ***Para cuantías de 0 hasta un millón de colones, sería un tributo de 1%.***

- ***Demandas estimadas de entre 1 millón a 3 millones, un tributo de 2%***

- ***Demandas estimadas de entre 3 millones a 5 millones de colones 3%***

- ***Demandas estimadas entre 5 millones a 25 millones, 4%***

- ***Demandas de más de 25 millones, un 5%***

Por lo anterior, para estimar la proporcionalidad y razonabilidad del tributo, serían tan amables de indicarnos la cantidad de demandas de cobro judicial existentes en esos rangos y además determinar, si bajo estos parámetros se superaría o ajustaría al costo anual que representa la materia cobro judicial que ronda los 12 mil millones de colones.

Remito además el último informe de Planificación en donde se había calculado el tributo del 1,5% para financiar el costo anual de Cobro Judicial a manera de tributo fijo independiente de las cuantías, es decir, no escalonado.




3966-PLA-ES-TR-2024 Cálculo del proyecto

Ultima version proyecto 23379 TJC.p

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *jueves, 14 de mayo de 2026 16:50*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Solicitud de datos sobre Comisión de Personas Usuarias*

Buenas tardes doña Damaris

Se remite informe sobre el estado de situación del Juzgado Civil de Santa Cruz, bajo el estudio del comportamiento anual de este Despacho en el año 2025, y actualizados en los principales indicadores a Marzo del 2026, con

recomendaciones que se han trabajado en otros informes por la especial situación de este Despacho al tratarse de un Juzgado Unipersonal, con conocimiento de sumarios complejos por el aumento en la construcción de condominios en los cantones de Guanacaste de su competencia, lo cual en algún sentido cambiará por los cambios de competencia definidos en Corte Plena para civil (Sesión 34-2025) -aunque siguen tramitando los sumarios complejos presentados antes del 1° de agosto del 2025- y una alta cantidad de informaciones posesorias en trámite.

A la orden;

CACMFJ
Centro de Apoyo Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional

M.Sc. Minor Delgado Sánchez
JUEZ GESTOR DE CIVIL
mdelgados@poder-judicial.go.cr
Localizable por

Informe Juzgado Civil de Santa Cruz.docx

El 18 de mayo la Gestoría indicó:

De: *Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *lunes, 18 de mayo de 2026 11:08*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>; Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Comisión de la Jurisdicción Civil <comision-civil@Poder-Judicial.go.cr>; Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Solicitud de datos sobre Comisión de Personas Usuarias*

Buenos días, estimada Doña Damaris:

Con respecto al Juzgado de Cobro de Santa Cruz, resulta de importancia recalcar que, según el rediseño, su estructura corresponde a una persona juzgadora, una persona coordinadora judicial, dos personas técnicas tramitadoras y una persona manifestadora.

En cuanto al comportamiento del despacho, según información suministrada por el CACMFJ en los indicadores de gestión del mes de febrero, es la siguiente:

Indicador	***Días***
Entrada	*592*
Salida	*328*
Circulante	*30785*
Plazo para dictado de sentencia	*46*
Tiempo promedio de dictado de sentencia	*37*

Plazo para resolver demandas nuevas:	*291*
Plazo para resolver escritos	*719*
Cantidad demandas nuevas pendientes de resolver	*2706*
Entrada de escritos por mes	*3448*
Cantidad de escritos pendientes de resolver	*35412*
Cantidad expedientes pendientes de fallo	*38*

Por lo que se determina que el plazo de resolución de demandas nuevas es de aproximadamente 291 días; para la resolución de escritos, de aproximadamente 719 días; mientras que para el dictado de sentencias es de 37 días en promedio.

Ahora bien, con relación a otros juzgados de cobro del país, se analiza el circulante en relación con la estructura de personas juzgadoras de los siguientes despachos: Liberia, por ser el otro despacho de la provincia; Puntarenas, por ubicación geográfica, al corresponder al despacho más cercano a la provincia; Golfito, en virtud de que corresponde al otro juzgado unipersonal del país; Pérez Zeledón, por ser uno de los despachos que se encuentran al día en la tramitación general; y Cartago, por tratarse del despacho con mayor circulante a nivel nacional.

Despacho	***Circulante***	***Cantidad de jueces***	***Circulante correspondiente a cada persona juzgadora***
Juzgado de Cobro de Santa Cruz	*30785*	*1*	*30785*
Juzgado de Cobro de Liberia	*27658*	*2*	*13829*
Juzgado de Cobro de Puntarenas	*33408*	*3*	*11136*
Juzgado de Cobro de Golfito	*14404*	*1*	*14404*
Juzgado de Cobro de Pérez Zeledón	*19981*	*4*	*4995,25*
Juzgado de Cobro de Cartago	*85717*	*5*	*17143,4**

**Despacho con mayor circulante a nivel nacional.*

Del cuadro anterior se logra concluir que Santa Cruz es el despacho con mayor circulante a cargo de una persona juzgadora. Asimismo, se observa, por ejemplo, que la diferencia con respecto a Pérez Zeledón corresponde a

25.789,75 expedientes; es decir, Santa Cruz presenta la mayor criticidad a nivel nacional. Resulta importante recalcar que el porcentaje de rendimiento de las personas técnicas corresponde al 105%, mientras que el rendimiento de la persona juzgadora alcanza el 124%.

Asimismo, dicha criticidad ha sido abordada de manera continua con el apoyo de equipos de trabajo del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, con colaboración de la Administración Regional y del profesional de la Dirección de Planificación, de conformidad con el Modelo de Mejora Continua. No obstante, pese a los esfuerzos realizados, no se ha logrado reducir a los parámetros deseados el plazo de espera para la resolución de demandas nuevas y escritos.

Cualquier duda o consulta, quedo a sus órdenes."

La Contraloría de Servicios informó:

De: *Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 15 de mayo de 2026 16:42*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Solicitud de datos sobre Comisión de Personas Usuarias*

Estimada doña Damaris, espero que se encuentre bien.

Adjunto el archivo con la lista de personas integrantes de las diferentes Comisiones de Personas Usuarias en el país, sin embargo, me gustaría comentarle que en Santa Cruz no tenemos una, pues la de la provincia de Guanacaste funciona desde Liberia.

Por favor hágame saber si desea que le colaboremos coordinando alguna reunión, actividad o trabajo especial que le permita abordar la situación de interés.

Un saludo atento,"



Comisiones de
Personas Usuarias y C

De: *Damaris Vargas Vásquez*
Enviado el: *martes, 2 de junio de 2026 07:31*
Para: *Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Despacho de la Magistrada Damaris María Vargas Vásquez <magvargasvas@Poder-Judicial.go.cr>; Contraloría de Servicios de San José <contraloriapj@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: Solicitud de datos sobre Comisión de Personas Usuarias*

Buenos días.

Muchas gracias por la información don Erick. Indíqueme por favor en qué puedo apoyarles para fortalecer la gestión de las Comisiones de Personas Usuarias.

¿Es posible se gestione la construcción de una Comisión en Santa Cruz?

PODER JUDICIAL
República de Costa Rica

Magistrada Damaris María Vargas Vásquez
Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia
Tel.: (506) 2295-4995
Correo: dvargas@poder-judicial.go.cr

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocidas las respuestas de la Contraloría de Servicios respecto de la integración de Comisión de Personas Usuarias en el circuito de Santa Cruz, así como los informes del Gestor y de la Gestora Civil sobre el estado de indicadores de gestión del Juzgado Civil de Santa Cruz y del Juzgado de Cobro de Santa Cruz. **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación informar sobre las acciones realizadas para el fortalecimiento de estos Despachos al tratarse ambos de Despachos Unipersonales con un ingreso elevado de circulante. **3.** En relación con la alta cantidad de informaciones posesorias que recibe el Juzgado Civil de Santa Cruz que cuenta con una persona juzgadora, según lo reportado por la Gestoría Civil en su informe, lo que eleva los señalamientos en su agenda y el correlativo fallo, incluso teniendo un circulante muy similar al del Juzgado Agrario de Santa Cruz que cuenta con 3 personas juzgadoras, se solicita a la Dirección de Planificación que se valore como medida urgente el apoyo por parte del Juzgado Civil y de Trabajo de Nicoya, pues este último Despacho además de estar integrado por tres personas juzgadoras, ya no cuenta con los procesos sucesorios en su trámite en virtud del traslado de competencias acordado por Corte Plena en sesión 34 del 14 de Julio del 2025. **4.** Comuníquese a la Gestoría y a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO IX

La Secretaría General de la Corte envió el 30 de junio de 2026 a la Dirección de Tecnología de Información el Oficio N° 5406-2026 que contiene el acuerdo

tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 54-2026 celebrada el 24 de junio del 2026, artículo XXXVIII.


Oficio 5406-2026.docx

La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones envió el Oficio 1096-DTIC-2026 el 2 de julio de 2026 a la Secretaría General de la Corte:


1096-DTIC-2026.docx


1096-DTIC-2026.pdf

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el oficio 5406-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 54-2026 celebrada el 24 de junio del 2026, artículo XXXVIII que a su vez aprobó el oficio de esta Comisión 95-CJC-2026, sobre datos necesarios y obligatorios para el formulario de Gestión en Línea para la presentación de demandas, así como el oficio de respuesta de la Dirección de Tecnologías de la Información a este requerimiento 1096-DTIC-2026. **2.** Poner en conocimiento de las personas integrantes la respuesta de la DTI sobre el pedido de esta Comisión. **3**. Solicitar al magistrado Olaso y a la Gestoría hacer un estudio de las informaciones posesorias del Juzgado Civil de Santa Cruz a fin de determinar la tramitación que se sigue de esos procesos, incluyendo, de ser necesario estudios registrales. Lo anterior, a fin de proceder con la toma de decisiones. Instar a la Comisión de la Jurisdicción Agraria valore integrarse a este estudio. **4.** Comuníquese a la Gestoría Civil y de Cobro Judicial. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO X

La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia envió el 9 de junio de 2026 el Oficio 185-P-2026 como respuesta al oficio número 83-CJC-2026.

185-P-2026.pdf 185-P-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Tener por conocido el Oficio del Despacho de Presidencia de la Corte 185-P-2026 como respuesta al oficio número 83-CJC-2026 de esta Comisión, con la repuesta de que no fue posible incluir el tema de Cobro Judicial en la reunión sobre la agenda de seguridad ciudadana convocado por la Presidenta de la República para el 18 de mayo anterior. **2**. Se pone en conocimiento de las personas integrantes. **3**. Con el fin de avanzar en las propuestas de reforma legal sobre Cobro Judicial de esta Comisión, se solicita a la Dirección de Planificación revalorar el costo unitario que representa un proceso de Cobro Judicial para el Poder Judicial que considere los gastos invertidos en personal técnico y tramitador, tecnológicos y demás gastos variables, pues la fórmula utilizada sobre división del costo anual entre los casos terminados, deja por fuera estos costos generando una cifra baja y no razonable. Comuníquese a la Dirección de Planificación y a la Gestoría para su seguimiento. Se declara firme este acuerdo.

SALE LA MAGISTRADA ROJAS MORALES

ARTÍCULO XI

El señor Alberto Juárez Gutiérrez, Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de Guanacaste, envió el 3 de junio de 2026, el siguiente comunicado:

De: *Alberto Cesar Juarez Gutierrez <ajuarez@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado: *miércoles, 3 de junio de 2026 11:45*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>; Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *CRITERIO CIRCULAR 73-2018 SOBRE RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LOS TRRIBUNALES CIVILES*

Buenos días estimado don Minor y doña Damaris, Saludos. Con el fin de conocer si existe algún criterio reciente surgido en el seno de la comisión, respecto de la aplicación de la circular 73-2018 sobre presentación opcional de escritos en los Tribunales Civiles; le expongo la situación que estamos presentando en el I Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia. Nuestro despacho, está ubicado fuera del edificio principal de los Tribunales, aproximadamente a 400 metros de aquel. En los últimos meses y como consecuencia lógica del traslado de la carga laboral de los procesos migrados de los Juzgados Civiles, se ha visto incrementada la afluencia de usuarios presenciales, entre estos, la problemática de que muchos por razones de desconocimiento, procuran que les recibamos escritos y gestiones de los asuntos directamente en este Tribunal. Recientemente, hemos tenido divergencias con la Contraloría de Servicios, dado que, a su criterio, bajo la circular 73-2018 es nuestra obligación recibir documentos del despacho en el tribunal SIEMPRE, e incluso nos remitieron una propuesta de mejora en la que nos sugieren rotular ese servicio y advertir a los usuarios sobre esa posibilidad, LO CUAL NO COMPARTO en su totalidad, dado que, según lo que se interpreta y la Genesis y esencia de la disposición que surge del acuerdo adoptado en sesión 46-2018 del 22 de mayo de 2018 en su artículo X, ésta medida es una opción a valorar en casos excepcionales de tema de

distancia con las oficinas de recepción de documentos o bien, de vulnerabilidad, o accesibilidad, lo cual siempre se ha respetado en este despacho. El tema es que, actualmente, nos hemos enterado por medio de los mismos usuarios, QUE EN LA PUERTA DEL EDIFICIO PRINCIPAL DE LOS TRIBUNALES, los guardas de acceso están instruidos para indicar que, si se trata de una gestión o escrito dirigido al TRIBUNAL COLEGIADO, deben venir a presentarlo al despacho, información que a mi criterio es absolutamente errada y que vulnera la esencia de lo que se procuró proteger con esa disposición circular. En otras palabras, parece que en este CIRCUITO JUDICIAL NOS QUIEREN IMPONER EL DEBER DE RECIBIR ESCRITOS COMPETENCIA DEL TRIBUNAL EN EL DESPACHO, cuando existe una oficina de recepción de documentos para ello, con accesibilidad y cercana al despacho, con insumos y personal exclusivo y calificado para esa labor, lo cual, por el contrario, en el despacho no contamos, ni con insumos, herramientas y mucho menos personal para ello, el cual, dicho sea de paso, con la migración de asuntos y delegación de competencia reciente, las cargas laborales se dispararon. Con esto, quiero dejar constancia de esta situación para que se valore en una próxima sesión de la comisión y se nos indique como solventar esta problemática, o si, por el contrario, ya existe algún criterio al respecto. Siempre agradecido, con toda consideración,

Alberto Juárez Gutiérrez, Juez Coordinador
Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil
I Circuito Judicial de Guanacaste”

Circular de Secretaría de la Corte N° 073-2C

Acta de Consejo Superior N° 046-2018

La Contraloría de Servicios envió el 3 de junio de 2026, el siguiente correo:

"De: *Erick Alfaro Romero <ealfaror@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *miércoles, 3 de junio de 2026 15:54*
Para: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *RE: CRITERIO CIRCULAR 73-2018 SOBRE RECEPCION DE DOCUMENTOS EN LOS TRRIBUNALES CIVILES*

Estimado don Minor, espero que se encuentre muy bien. Para este caso particular de Liberia pude conversar con nuestro contralor en la zona y coincidimos en que la circular 73-18 sería aplicable. Sin embargo, la instrucción que menciona don Alberto no proviene de nosotros, y me parece no tendría sentido pues pondríamos a las personas usuarias en la misma situación que estamos tratando de evitar. El caso específico que origina la consulta nos presenta una situación excepcional, si se quiere, porque la persona usuaria requiere trasladarse en silla de ruedas y según entiendo serán unos 500 metros hasta la RDD del edificio principal. Tal vez sea conveniente actualizar la directriz tomando en cuenta los nuevos canales digitales cuyo uso se ha aumentado en los últimos años, o valorar avisos que informen a la persona usuaria para propiciar ese canal, sin embargo, yo me inclinaría mucho por aplicar el principio de adaptabilidad del servicio en circunstancias que así lo requieran, particularmente a personas en condición de vulnerabilidad. Estoy a su disposición en caso de que estime conveniente que lo conversemos. Adjunto el informe de oportunidad de mejora que refiere el Lic. Juárez cuya opinión me parece también muy importante, pues lo que menos querríamos es generar un flujo que afecte la operatividad del despacho."



IOM-CGU-001-2026O
portunidad de Mejora

El comunicado anterior se trasladó para conocimiento del señor Alberto Juárez Gutiérrez, Juez Coordinador del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de Guanacaste, el 6 de julio de 2026.

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por presentada la solicitud del Juez Coordinador del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Liberia Guanacaste, remitida el día 3 de Junio del 2026, sobre la aplicación y extensión de la circular 73-2018 sobre la presentación de escritos en las Oficinas de Recepción de Documentos y sus excepciones, así como la respuesta de la Contraloría de Servicios de esa zona. **2**. En relación con lo reportado por el Juez Coordinador, se solicita a la Administración del Primer Circuito Judicial de Guanacaste informar sobre las instrucciones que tienen los guardas del circuito para la presentación de escritos en este Tribunal, pues según la circular 73-2018, en cada circuito judicial donde exista una Oficina de Recepción de Documentos (ORD), las personas usuarias deberán presentar los documentos dirigidos a los diferentes despachos del circuito en esa oficina (ORD), solamente si la persona usuaria lo solicita o por razones de vulnerabilidad y accesibilidad, se recibirán directamente en los Despachos. Se solicita a la Gestoría el seguimiento. **3.** Comuníquese a la Gestoría Civil, al Juez Coordinador del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Liberia Guanacaste, a la Administración del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, y a la Contraloría de Servicios. Se declara firme este acuerdo.

ARTICULO XII

La Dirección de Planificación remitió el 8 de julio de 2026 el Oficio 718-PLA-ES-MNP-AJ-2026, relacionado con los movimientos de trabajo de la materia concursal de primera instancia, específicamente la labor emprendida por el Juzgado Concursal, durante el 2025, así como los proyectos y estudios relevantes que han contribuido a la modernización, uniformidad y eficiencia

de la gestión judicial en esta materia. Se solicitó analizar el documento y enviar las observaciones que se estimen pertinentes a partir de la fecha de recepción, con el fin de valorarlas previo a que sea elevado a conocimiento del Órgano Superior. Se otorgó un plazo de 8 días hábiles para remisión de observaciones.



718-PLA-ES-MNP-AJ-2026.docx

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por conocido el Oficio 718-PLA-ES-MNP-AJ-2026, relacionado con los movimientos de trabajo de la materia concursal de primera instancia, específicamente la labor emprendida por el Juzgado Concursal, durante el 2025, así como los proyectos y estudios relevantes que han contribuido a la modernización, uniformidad y eficiencia de la gestión judicial en esta materia. **2**. Se solicita a la Dirección de Planificación aclarar si para estos datos estadísticos se tomó en consideración las variables ya modificadas con el inventario realizado recientemente por el Juzgado Concursal, además de corregir en la página sobre procedencia por oficina, el Despacho asociado a la cantidad de 130, pues solamente aparece un -1. **3.** Comunicar a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XIII

La Dirección de Planificación remitió el 10 de julio de 2026 717-PLA-ES-EV-MNP-AJ-2026 relacionado con el Anuario Judicial de la Materia Civil de I Instancia (Juzgados y Tribunales Colegiados), el cual contiene el análisis y cuadros estadísticos sobre los movimientos de trabajo de esos despachos judiciales, durante el 2025, el análisis de resultados de los principales Indicadores de Gestión y del Modelo de Análisis Integral de la Gestión de

oficinas y despachos Judiciales (MAIG), así como los logros e iniciativas más relevantes impulsados para fortalecer la eficiencia y calidad del servicio de administración de justicia. Se confirió audiencia por el plazo de 8 días a fin de remitir eventuales observaciones.



717-PLA-ES-EV-MNP-AJ-2026-.docx

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por presentado el oficio 717-PLA-ES-EV-MNP-AJ-2026 relacionado con el Anuario Judicial de la Materia Civil de I Instancia (Juzgados y Tribunales Colegiados), el cual contiene el análisis y cuadros estadísticos sobre los movimientos de trabajo de esos despachos judiciales, durante el 2025, el análisis de resultados de los principales Indicadores de Gestión y del Modelo de Análisis Integral de la Gestión de oficinas y despachos Judiciales (MAIG). **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación realizar las gestiones pertinentes para completar la estructura de trabajo del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Pérez Zeledón, pues este Despacho recibió procesos sucesorios de los Juzgados Civiles de Golfito, Corredores, Buenos Aires, Osa y del Juzgado Civil de Pérez Zeledón, teniendo una estructura por debajo del mínimo del resto de los Tribunales Colegiados del país, con solamente 2 personas técnicas. Lo anterior sin que dependa del estudio final del Primer Circuito Judicial de Alajuela, pues se trata de estructuras totalmente distintas, siendo que el Tribunal Colegiado Civil de Alajuela cuenta con más del doble del personal técnico que Pérez Zeledón. Comuníquese a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XIV

La Magistrada Damaris Vargas Vásquez informa sobre los resultados de su participación en la sesión de Consejo Ampliado realizado el viernes 10 de julio de 2026 en Cartago; concretamente, lo relacionado con el Juzgado de Cobro y el Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Cartago. Además, la solicitud hecha a la Gestoría con copia a la Dirección de Planificación, para su seguimiento.


Solicitud de seguimiento.msg


Solicitud de seguimiento.msg


CONSEJO AMPLIADO EN CARTAGO 10 DE J

SE ACORDÓ: 1. Se tiene por informado por parte de la Magistrada Coordinadora de esta Comisión, los requerimientos del Juzgado de Cobro de Cartago y del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Cartago planteados en el Consejo Ampliado del Circuito Judicial de Cartago realizado el pasado viernes 10 de Julio. **2**. Se solicita a la Gestoría de Cobro Judicial y a la Dirección de Planificación informar para la siguiente sesión sobre las acciones realizadas para la disminución del rezago en el Juzgado de Cobro Judicial de Cartago. **3**. Como medida urgente para mejorar el servicio de justicia y los tiempos de respuesta del Cobro Judicial, además de los planes de apoyo que se están tramitando, se solicita a la Dirección de Planificación valorar un posible cambio de competencias territoriales de las establecidas en la circular 130-2018 para el Juzgado de Cobro de Cartago, con el fin de que se distribuyan ciertas zonas territoriales con el Juzgado de Cobro de Pérez Zeledón, que actualmente tiene un menor circulante que Cartago en proporción a sus equipos de trabajo. Lo anterior considerando especialmente que la materia de cobro y el acceso a los expedientes es totalmente digital y por medio de representación letrada. **4**. Se solicita a la Dirección Ejecutiva y a la Administración de Circuito de Cartago informar sobre los traslados de oficinas y sobre oficinas compartidas por dos jueces que reportan las personas juzgadoras del Tribunal Colegiado Civil de Primera Instancia de Cartago. Comuníquese a la Dirección de Planificación,

a la Administración de Circuito de Cartago, a la Dirección Ejecutiva y a la Gestoría Civil. Se declara firme este acuerdo.

ARTICULO XV

El 15 DE Julio del 2026, se recibe el oficio 5990-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 59-2026** celebrada el **14 de julio del 2026,**


Oficio
5990-2026.docx

Se acuerda:**1**. Se tiene por conocido el oficio 5990-2026 que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión **N° 59-2026** celebrada el **14 de julio del 2026, en el cual tiene por** conocido el oficio N°1096-DTIC-2026 del 02 de julio de 2026, suscrito por el licenciado Martín Hernández Serrano, Director de Tecnología de Información y Comunicaciones sobre datos obligatorios de llenado por las partes para las demandas de Cobro Judicial en la presentación en Gestión en Línea. **2**. Solicitar a la Gestoría dar seguimiento a las principales inconsistencias para atender que no se reiteren. 3. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XVI

El día 21 de Julio del 2026, se recibe oficio de la Dirección de Planificación 771-PLA-ES-2026, relacionado con oficio de consulta propuesta de procedimiento para la asignación de un nuevo número único en los procesos sucesorios.

774-PLA-ES-2026.doc

Sobre el tema, el día 27 de Julio del 2026, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, remitió el oficio 281-CACMFJ-JEF-2026, relacionado con las observaciones al procedimiento para la asignación de un nuevo número único para procesos sucesorios reentrados.

Se acuerda: 1. Tener por conocido el Oficio 774-PLA-ES-2026 enviado por la Dirección de Planificación sobre consulta de propuesta de procedimiento para la asignación de un nuevo número único en los procesos sucesorios. Además, se toma nota del Oficio 281-CACMFJ-JEF-2026 del Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional que contiene las observaciones a este oficio. 2. Instar a la Dirección de Planificación gestionar el riesgo al que hace referencia, en atención a sus competencias. 3. Comuníquese a la Dirección de Planificación. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XVII

El 22 de Julio del 2026, se recibe el oficio de la Dirección de Planificación 780-PLA-MNP-2026, relacionado con la atención a la queja asociada a proceso cobratorio Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José (Sección Tercera).

780-PLA-MNP-2026.docx

Se acuerda: 1. Tener por conocido el oficio de la Dirección de Planificación 780-PLA-MNP-2026, relacionado con la atención a la queja asociada a proceso cobratorio Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José (Sección Tercera). **2**. Solicitar a la Dirección de Planificación que este tipo de quejas se articulen con la Contraloría de Servicios, en atención a sus competencias, y con la Gestoría de la materia. **3.** Instar a la Gestoría a darle seguimiento a la atención de la persona usuaria que se quejó de la atención del despacho a fin de identificar oportunidades de mejora en el servicio. **4.** Comuníquese a Dirección de Planificación, persona usuaria y a la Contraloría de Servicios. Se declara firme este acuerdo.

ARTÍCULO XVIII

La Dirección de Planificación remitió el 29 de julio de 2026 el Anuario de Cobro Judicial.

803-PLA-ES-EV-AJ-MNP-2026..docx

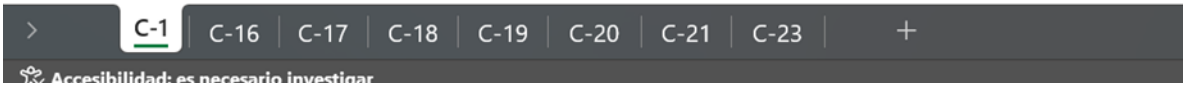
La Gestora Hazel Patricia Castillo Bolaños, remitió comunicado electrónico a la Dirección de Planificación el 3 de agosto de 2026, donde señala:

*"… Con relación al informe **803-PLA-ES-EV-AJ-MNP-2026**, Ref. SICE: **1309-2026**, de previo a efectuar observaciones y después de una lectura y revisión minuciosa, encuentro lo siguiente:*

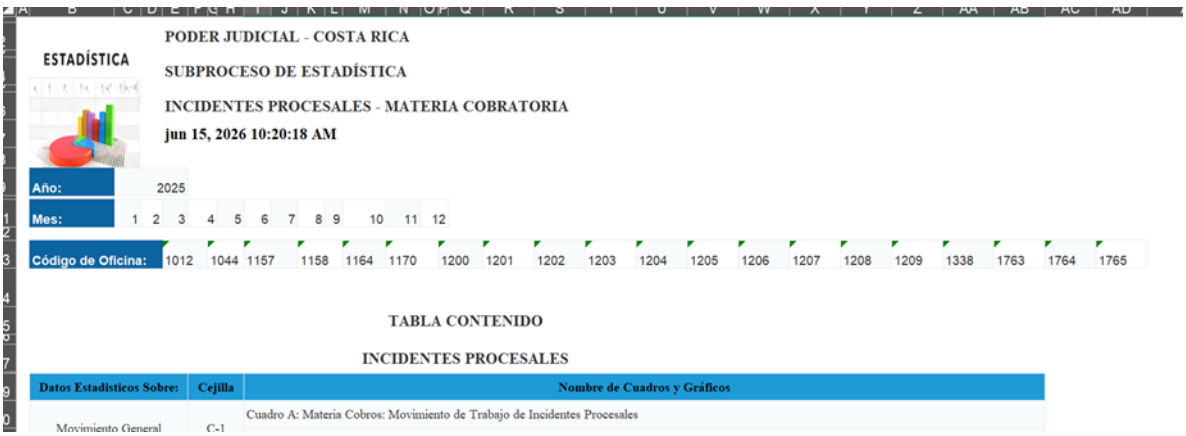
1. *No se encuentra dentro de los apéndices la parte 1 del anuario de SIGMA, información de suma relevancia para comparar lo indicado en el informe y determinar si existe algún error.*

2. *En el apéndice número 2, específicamente en el archivo señalado como "2", no se incluyeron las pestañas de la 2 a la 15, según se observa en la imagen.*

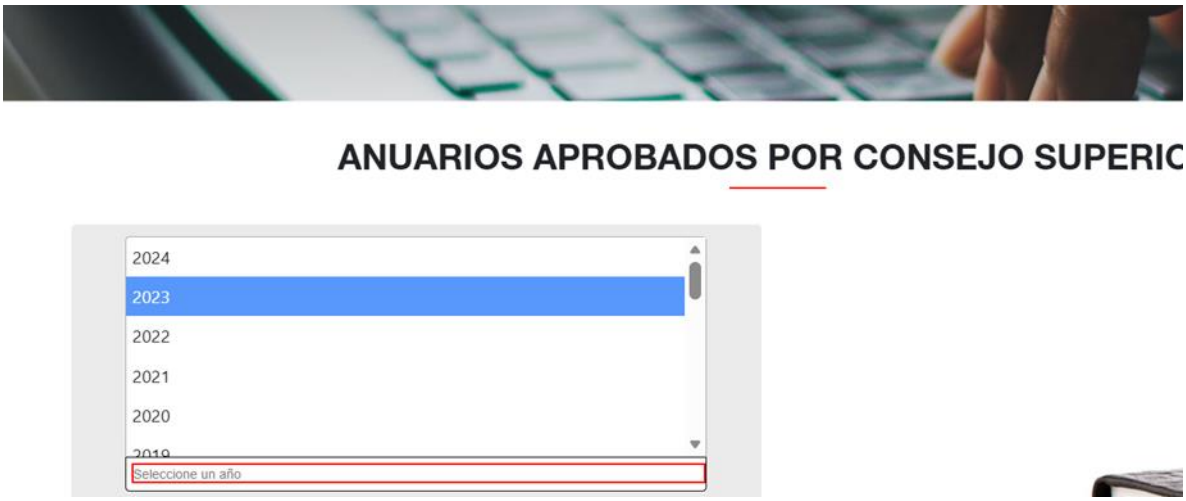




3. En los apéndices 4 y 5 no se incluyó la información; únicamente se adjuntó la tabla de contenido. Es decir, no se incorporaron las pestañas que contienen la información señalada en el informe.



4. El enlace facilitado en el cuerpo del informe para verificar la información, no direcciona al anuario de SIGMA; únicamente dirige a la página general de estadísticas e indicadores. Al ingresar en dicha página a los anuarios aprobados, según se puede observar, no se encuentra habilitada la información correspondiente al año 2025. En virtud de ello, no es posible analizar la información suministrada en el informe bajo estudio.



Por lo anterior, dado que la información faltante resulta de vital importancia para el análisis del informe y, consecuentemente, para formular posibles observaciones, solicito que se incorpore y que el informe sea remitido nuevamente, otorgando un nuevo plazo para su revisión.

Asimismo, hago ver, de manera respetuosa, que la información contenida en el Anuario constituye un insumo de vital importancia tanto para la gestoría como para las personas usuarias, por lo que la información contenida debe ser verificable y ajustarse a la realidad.

*Finalmente, con todo respeto, hago ver que tanto la comisión como la gestoría tienen por nombre "**Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal**", y no, como por error se consignó en el cuerpo del documento,*

*"**Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Notarial**". Es decir, la gestoría corresponde a la **Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal**, y la comisión lleva esa misma denominación. Por lo anterior, respetuosamente solicito que se proceda con la corrección correspondiente y se tome nota del nombre correcto.*

Agradezco la atención brindada.

SE ACUERDA: 1. Tener por conocido el Oficio 803-PLA-ES-EV-AJ-MNP-2026 que contiene el Anuario de Cobro y las manifestaciones de la Gestora Hazel Patricia Castillo Bolaños, en su comunicado electrónico enviado a la Dirección de Planificación el 3 de agosto de 2026. **2.** Instar a la Dirección de Planificar para que envíe la información completa y se confiera un nuevo plazo para observaciones. **3.** Comuníquese a la Dirección de Planificación y a la Gestoría. Se declara este acuerdo firme.

ARTÍCULO XIX

La Dirección de Planificación remitió en copia a la Comisión, el 31 de julio de 2026, el siguiente oficio vinculado con el seguimiento de 6 meses del traslado definitivo 378744 “Técnico(a) Judicial 3” al Juzgado de Cobro de Puntarenas.

837-PLA-MNP-2026.docx

SE ACORDÓ: Tener por conocido el Oficio 837-PLA-MNP-2026 vinculado con el seguimiento de 6 meses del traslado definitivo 378744 “Técnico(a) Judicial 3” al Juzgado de Cobro de Puntarenas.

ARTÍCULO XX

El 31 de julio de 2026 la Gestoría Civil informó:

De: *Minor Delgado Sánchez <mdelgados@Poder-Judicial.go.cr>*
Enviado el: *viernes, 31 de julio de 2026 16:18*
Para: *Damaris Vargas Vásquez <dvargas@Poder-Judicial.go.cr>*
CC: *Hazel Patricia Castillo Bolaños <hcastillob@Poder-Judicial.go.cr>*
Asunto: *Para agregar a agenda de Comisión: Convenio con el INS para Ejecuciones de Sentencia de Tránsito*

Buenas tardes estimada doña Damaris, gusto saludarle.

En seguimiento, de lo ordenado en sesión de Comisión de la Jurisdicción Civil, Cobro y Concursal del 19 de Diciembre del 2025, Acta CJC-17-2025, artículo ***XVI****, en donde se acordó: "1. Tener por conocidos los avances informados por la Gestoría Civil para la construcción de una propuesta final a lo solicitado por el Instituto Nacional de Seguros en su informe G-04534-2023. 2. Solicitar a la Gestoría Civil la remisión de las recomendaciones finales una vez que el Instituto Nacional de Seguros remita la documentación acordada con la Gestoría, en rigor, un modelo o propuesta de garantía de la póliza de seguros a utilizar según el oficio G-04534-2023, que sirva para una eventual difusión de esta en la jurisdicción de lo civil. Comuníquese a la Gestoría Civil para su seguimiento".*

Por la presente, se remite la propuesta final, la cual ha venido trabajando la Gestoría Civil con el Instituto Nacional de Seguros por iniciativa del INS, a fin de agilizar el trámite de los Procesos de Ejecución de Sentencia Civil, y tener alternativas sobre sustituciones de embargos y garantías para los Procesos de Ejecución de Sentencia de Tránsito que respondan de forma más expedita al pago de las condenas de la sentencia de ejecución por medio de las pólizas

de responsabilidad civil del INS, con los ajustes pedidos por la Gestoría ya incorporados, así como la propuesta de garantía creada para tal efecto conforme con las posibilidades que brinda el artículo 75 y del régimen de sustitución de embargos del Código Procesal Civil -con absoluto respeto de la independencia judicial-. Lo anterior, a fin de ser valorado en la siguiente sesión y posteriormente elevar el tema a Presidencia de la Corte al tratarse de un Convenio interinstitucional.

Certificado de Cobertura de Responcooperación interinsti

Convenio de

Certificado de Cobertura de Responcooperación interinsti

Convenio de

SE ACORDÓ: Tener por conocida la propuesta.

ARTÍCULO XXI

La Secretaría General de la Corte remitió el 3 de agosto de 2026 el Oficio N° 6631-2026, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 64-2026 celebrada el 30 de julio del 2026, artículo XXVIII. Se relaciona con el abordaje de Procesos del modelo Penal por medio de nuevas tecnologías de información del Juzgado Penal de San Vito de Coto Brus.

Oficio 6631-2026.docx

SE ACORDÓ: Tener por conocido el Oficio N° 6631-2026, que contiene el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 64-2026 celebrada el 30 de julio del 2026, artículo XXVIII.

ARTÍCULO XXII

El Juzgado Concursal remitió el 4 de agosto de 2026 el siguiente comunicado:


Solicitud relacionada con terna para el carç

SE ACORDÓ: **1.** Tener por conocido el comunicado enviado por el Juzgado Concursal. **2.** Solicitar al Consejo Superior que por ser materia concursal y no afectar la curva de aprendizaje, se saquen dos plazas y seis meses después las siguientes dos plazas. La magistrada Vargas Vásquez salva el voto al estimar que los concursos deben ejecutarse conforme se dispuso en el concurso sin generar se mantengan personas interinas en puestos en los que no lograron entrar entre las y los elegibles. **3.** Se declara firme este acuerdo. Se declara acuerdo firme.

ARTÍCULO XXIII

Se analiza la situación que se presenta en algunos despachos civiles. Concretamente, que se permita en la Circular 334-2023 que las personas coordinadoras judiciales estén en teletrabajo. Lo anterior, en atención a las funciones que realiza de supervisión del personal técnico, conforme al perfil del puesto.

SE ACORDÓ: 1. Solicitar al Consejo Superior dejar sin efecto la Circular 334-2023, únicamente, para que no se permita el teletrabajo a las personas coordinadoras judiciales en atención a sus funciones.

ARTÍCULO XXIV

Se solicita a la Gestoría informe de avance de la propuesta de proyecto de ley para la eficiencia de los procesos de cobro judicial. Informa la Gestoría que requieren que la Dirección de Planificación remita.

SE ACORDÓ: Solicitar a la Dirección de Planificación remitir los datos actualizados del costo de cada proceso de cobro judicial, donde se incluyan los gastos variables, recurso humano, recursos tecnológicos, entre otros, invertidos por el Poder Judicial.